

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de febrero de 2022

Hora: 09:00 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00668-00**

Demandante: RODRIGO ANTONIO CORTES RODRIGUEZ

Demandada: SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.
VICTOR RAUL MARTINEZ PALACIOS

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez:	NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante	RODRIGO ANTONIO CORTES RODRIGUEZ
Apoderado demandante	JAIME ALVAREZ BARCO (jaimealvarezbarco@gmail.com).
R. legal demandada	JHON FREDY PIÑEROS CARREÑO
Persona natural	VICTOR RAUL MARTINEZ PALACIO
Y persona natural	(vmartinez@si99.com.co)
Apoderado demandada	DIEGO GUERRERO ORBE. (notificaciones@godoycordoba.com)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: Se deja constancia que en auto de cúmplase conforme a la solicitud elevada por la demandada se indicó que la audiencia se realizaría a las 815 am, pese a lo anterior, en atención a la no conexión de la parte demandante se inicia la audiencia a las 9:00 a.m.

Nota de audiencia: Se identifican las partes y se le reconoce personería al apoderado de las demandas,

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación,

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS.

Se propone como excepción previa: Indebida representación de la parte demandada e inepta demanda, las cuales se declaran no probadas.

Se notifica en Estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio se torna en establecer si entre las partes existió un contrato laboral comprendido entre el 04 de abril de 2004 hasta el 30 de junio de 2019, determinar si al demandante durante la vigencia del contrato no se le renumero media hora diaria trabajada y el auxilio prestacional y en consecuencia determinar si hay lugar a condenar a la demanda al pago de la media hora, a la reliquidación de las prestaciones sociales y vacaciones , los recargos, aportes a la seguridad social el pago de las indemnizaciones establecidas en los artículos 64 y 65 del C.S.T , la indexación y las costas del proceso

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fl.81-113D)

1. Documentales Aportadas con la demanda.
2. El interrogatorio de parte al representante legal de la demandada.
3. Los testimonios:
Wilson Aturo Bello Gutiérrez
Oscar Yesid Rozo Pardo
Mario Hernando Rojas Lozano

PARTE DEMANDADA (Fl 108)

1. El interrogatorio al demandante.
2. Ratificación de documentos: solicita la ratificación de documentos expedidos por terceros y que cuentan con espacios en blanco o sin firmar y que consiste en extractos bancarios, extractos del fondo de pensiones y cualquier otro documento emitido sin esos requisitos. El Despacho niega la ratificación conforme al artículo 261 del C.G.P que establece que los documentos con espacios sin llenar se presumen ciertos.

Nota de audiencia: El apoderado del parte actor manifiesta que con la demandada solicito el interrogatorio de parte a la persona natural demandada y solicito que la demandada allegará certificado de ingresos y retenciones 2004-2019.

Auto de audiencia: El Despacho acciona el decreto de pruebas en el sentido de:

- Decreta el interrogatorio de parte al demandado Víctor Raúl Martínez Palacios.
- Ordena que se aportes los certificados de ingresos y retenciones para los años 2004 2019 a la demandada SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE en un el término de 30 días.

Notificados en estrados

AUTO: El Juzgado Cita a las partes para el día veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (02.30 p.m.) fecha en la que se evacuara la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la SS.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.